

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS SUBVENCIONADAS POR LA ENTIDAD LOCAL

En El Carpio a 6 de diciembre de 2020

EL CARPIO

Este documento es una copia auténtica de un documento original registrado en el Registro de la Junta de Andalucía el 14-12-2020 a las 13:17:03. Conforme Ley 39/2015 de PAC (BOE. 236 de 2-10-2015) y Ord. Mun. (BOE de 18-02-2011).

018 000118087 A3FD

REUNIDOS

De una parte, D^a. Desirée Benavides Baena, Alcalde-Presidente del Ilustre. Ayuntamiento de El Carpio, con CIF P-1401800-F, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 de El Carpio (Córdoba), C.P. 14620.

De otra parte, D. Antonio Alberto Bioque Gavilán, mayor de edad, con DNI 30.787.746-S, en calidad de Presidente de la Asociación Deportiva Club de Baloncesto Alto Guadalquivir, con CIF G-14877880, a la que representa en el presente acto, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Andalucía, s/n de Montoro (Córdoba), C.P. 14600.

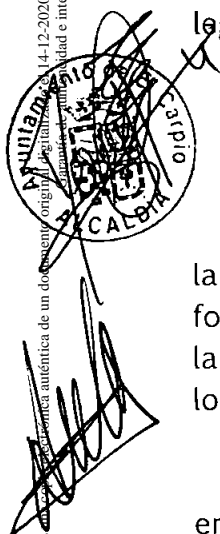
Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto libremente;

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de El Carpio tiene como objetivo la promoción e incentivación al deporte de la población local para el fomento de los hábitos de vida saludable por lo que lleva a cabo a lo largo del año diferentes programas de desarrollo en este aspecto, entre los que se incluye, la práctica del baloncesto entre otros.

SEGUNDO.- Que la A. D. Club Baloncesto Alto Guadalquivir es una entidad sin ánimo de lucro destinada a la práctica y promoción del deporte.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de El Carpio encuentra en la naturaleza de la actividad de la A. D. Club de Baloncesto Alto Guadalquivir objetivos comunes, por lo que considera oportuno establecer una colaboración formal que permita crear sinergias comunes en el ejercicio de esta práctica en el municipio.



En virtud, de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA- Que la subvención concedida directamente de acuerdo con el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Carpio, publicada en el BOP nº 120 de fecha 26 de junio de 2012, y con la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter discrecional y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada a la firma del presente convenio.

Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Carpio para el ejercicio 2020 en la partida **9241.482.03** por importe de **6.000€**.

SEGUNDA- La Asociación Deportiva Club Baloncesto Alto Guadalquivir se obliga a:

- El Club debe adecuar sus horarios a la normal actividad que desde el área de Deportes del Ayuntamiento de El Carpio se disponga en las Instalaciones Municipales del Polideportivo.
- El Club debe estar Federado y participar de la competición organizada por la Delegación Cordobesa de la Federación Andaluza de Baloncesto, debiendo incluir en sus distintas categorías niños y niñas de la localidad, justificando así el fin del presente convenio.
- El Club debe someterse a las actuaciones de comprobación que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen para el control de la instalación, el adecuado uso de la misma y el cumplimiento de las cláusulas de este convenio.
- Deberán presentar al inicio de la temporada un cuadrante con los horarios y un cronograma de partidos, eventos y demás encuentros deportivos previstos para la ocupación de la instalación del polideportivo a lo largo del año con el fin de





Ayuntamiento de El Carpio

que éste sea aprobado por la Institución en aras de no perjudicar el normal uso por el resto de ciudadanos del municipio que así lo soliciten o la gestión que desde el Área de Deportes de esta administración se lleve a cabo, siendo de obligado cumplimiento, que cualquier modificación del mismo sea solicitado por escrito y autorizado por esta misma Delegación.

- Hacer constar de forma clara las actividades que están subvencionadas o patrocinadas por el Ilustre Ayuntamiento de El Carpio en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice y que sirva para la justificación del presente convenio, así como su presencia física en el desarrollo de las mismas.
- Entre las actividades a desarrollar justificadas para la subvención del presente convenio deben constar competiciones locales y torneos que potencien específicamente la práctica del baloncesto en el municipio. En la celebración de los mismos debe realizarse una promoción y publicidad del evento donde quedará de manifiesto la participación y presencia de la Institución.
- En la elaboración de su programa deportivo debe quedar patente un compromiso social con la población tanto en la manifestación de la igualdad de género y la práctica de un juego limpio desde el respeto y la deportividad; así como facilitar el acceso a la práctica de este deporte a los niños y niñas que se encuentren en el seno de familias en riesgo de exclusión social. Para ello, se establecerá por el Club una bonificación de las posibles cuotas de inscripción al mismo, o en aquellos gastos que puedan derivarse de su participación individual.
- En el cumplimiento de la Ordenanza fiscal nº22 "Tasa por la utilización del polideportivo, pista de pádel y campo de fútbol" vigente en esta Institución, queda de manifiesto que el uso de una Asociación Local de la Instalación cubierta del polideportivo Municipal por hora requiere el pago de una tasa

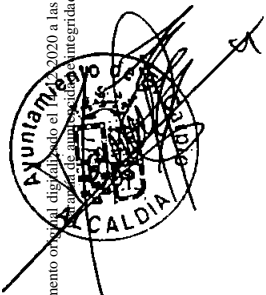




Ayuntamiento de El Carpio

de 14,50/€. Toda actividad del Club de Baloncesto Alto Guadalquivir no sujeta y autorizada en los fines del presente convenio o en su defecto, solicitada y autorizada en los supuestos de actividades puntuales por el Área de Deportes de esta administración, quedarán obligadas al pago de la tasa municipal que les será contraída al efecto.

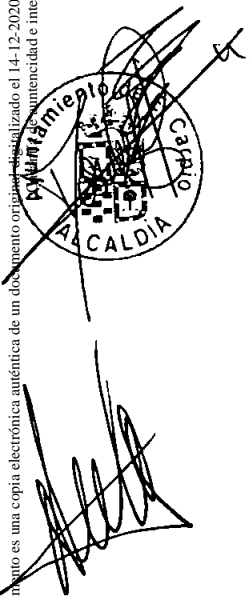
- Siendo la naturaleza de esta asociación deportiva sin ánimo de lucro, queda prohibido hacer un uso lucrativo de la Instalación municipal en cualquier aspecto, así como el alquiler o subarrendamiento de la misma por parte del Club. En el supuesto de que se estableciese el cobro de entradas en taquilla por partidos celebrados al margen de los establecidos en el presente convenio, se le aplicará la tasa dispuesta en la Ordenanza Fiscal Municipal nº22.
- Presentar antes del 31 de diciembre de 2020 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención, que en concreto son los siguientes, los cuales se corresponderán a las actividades realizadas por esta Asociación durante el presente año:
 - Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, aportando certificación bancaria con el número de cuenta donde se haya de efectuar la transferencia.
 - Memoria de la actividad realizada.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
 - Cuenta justificativa del gasto realizado.
 - Facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el ámbito jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales.
 - No obstante, no serán objeto de la presente subvención, las facturas sobre material inventariable y adquisición de bienes para el Club.

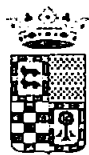


TERCERA- Que el Ayuntamiento se compromete a:

- Ceder el uso de las Instalaciones de la pista cubierta del Polideportivo Municipal al Club de Baloncesto Alto Guadalquivir para el desarrollo de su actividad y los fines de este presente convenio en los términos suscritos y firmados sin perjuicio de que la Institución siga haciendo uso de la misma en la normal gestión del Área de Deportes y Juventud. Así mismo el uso de la misma estará condicionado por el horario de uso general de las Instalaciones debiendo respetar el cierre establecido a las 22:00 horas de lunes a viernes por el personal de mantenimiento.
- El Ayuntamiento de El Carpio cede al Club de Baloncesto Alto Guadalquivir el uso de una sede en el interior de Pabellón Polideportivo municipal para la gestión administrativa de su normal funcionamiento como asociación deportiva, debiendo comprometerse éste al mantenimiento de la misma y a su uso correcto. Su acceso estará condicionado por el horario establecido para la Instalación, siendo éste diariamente de 15:00 a 22:00 horas de lunes a viernes, no pudiendo permanecer en el interior ni hacer uso de la misma fuera del horario o días establecidos o sin autorización expresa por parte del Delegado del Área de deportes del Ayuntamiento de El Carpio.
- Colaborar con los gastos de arbitraje de las competiciones organizadas por la Delegación Cordobesa de la Federación Andaluza de Baloncesto en las que participe el Club.
- Colaborar con los gastos de mutualidad de jugadores que el Club tiene inscritos en la real Federación Andaluza de Baloncesto.
- Colaborar con los gastos federativos de las competiciones organizadas por la Delegación Cordobesa de la Federación Andaluza de Baloncesto dónde participen los equipos del club.

Este documento es una copia electrónica auténtica de un documento original digitalizado el 14-12-2020 a las 13:17:03. Conforme Ley 39/2015 de PAC (BOE. 236 de 2-10-2015) y Ord. Mun. (BOP. 34 de 18-02-2011).
Mantenimiento e integridad AYUNTAMIENTO EL CARPIO





Ayuntamiento de El Carpio

- Colaborar con los gastos de la organización de torneos o encuentros locales organizados por parte del Club en el municipio.

CUARTA.- El 100% de la cantidad subvencionada será abonada por este Ayuntamiento a la firma del presente Convenio.

QUINTA.- Se establece la obligación por parte de dicha Asociación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- La duración del presente convenio será de un año natural, concluyendo el 31 de diciembre del año en curso.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Carpio y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado las partes intervinientes, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa
Ayuntamiento de El Carpio

Fdo.- Desirée Peña Vidales Baena

A.D. Club Alto Guadalquivir,

Fdo.- Antonio A. Bioque Gavilán

